

El **C. LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ**, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 125 fracción II y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3 segundo párrafo, 27 fracción I, 29 fracción I, 79, 80 fracción I, 81 fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar reformas a las fracciones IV, V, VIII, XI, XIII, XXI, y derogación de la fracción IX del artículo 93, así como reforma a la fracción IV del artículo 94, todos ellos del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007, en el eje estratégico de Gobierno Transparente, Moderno y Eficaz, establece entre las líneas a seguir la de actualizar y revisar los reglamentos, decretos y disposiciones legales para garantizar el eficaz funcionamiento del sistema jurídico de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de nuestra Constitución Federal determina entre las facultades de los Ayuntamientos las de aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que en ese orden de ideas, la C. Lic. Jimena Iracheta Carroll, Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, presentó propuesta de Reformas al Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, mediante la cual se señalan que algunas facultades que eran atribución de la actual Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, hoy pasan a ser competencia de dicho Instituto en materia de planeación, a efecto de evitar la duplicidad de funciones.

Que el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tiene por objeto la integración, organización y las facultades de las entidades administrativas que en el mismo se establecen, a efecto de optimizar la planeación, atención y despacho de los negocios del orden administrativo que son competencia del Ayuntamiento. Este ordenamiento jurídico fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 10 de enero del 2005, teniendo como principal propósito realizar algunos ajustes en la estructura orgánica de esta entidad pública municipal, de las que derivan, entre otras, la incorporación de Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán (IMPLAN) como organismo público paramunicipal.

En este contexto, y en el entendido de que el IMPLAN se constituye como la entidad pública de apoyo al H. Ayuntamiento de Culiacán en materia de planeación del desarrollo urbano, se advierte que es necesario adecuar algunas disposiciones del Reglamento Interior de Administración, en particular, los artículos 93 y 94 que se refieren a los asuntos que son de la competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, esto con el propósito de evitar la duplicidad de funciones entre ambas entidades y dar certeza legal y precisión a los asuntos que a partir de su creación, pasan a ser materia de competencia del IMPLAN.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos y en acatamiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 36**

**Que reforma las fracciones IV, V, VIII, XI, XIII, XXI, y deroga la fracción IX del artículo 93, así como reforma la fracción IV del artículo 94, todos ellos del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican las fracciones IV, V, VIII, XI, XIII, XXI, se elimina la fracción IX del artículo 93; y, se modifica la fracción IV del artículo 94 del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO 93.-** En la titularidad de la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología**, habrá un director a quien corresponde el trámite, resolución y seguimiento de los asuntos que le asignen conforme a la materia de su competencia y los que se enumeran en seguida:

I a III.....  
IV. Coordinar y difundir planes y programas de protección y cultura ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas;

V. Colaborar con la participación de las dependencias de la administración pública municipal, en la actualización del apartado temático del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los programas regionales y sectoriales y aquellos de carácter especial que fije el Ayuntamiento;

VI a VII.....

VIII. Colaborar con el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán en la elaboración y actualización del inventario de los recursos naturales, humanos y de infraestructura y equipamiento con que cuenta el municipio, así como el control de la estadística en general;

IX. Se deroga.

X.....

XI. Colaborar con el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán en la realización de estudios para la fundación de centros de población, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;

XII.....

XIII. Promover y vigilar el desarrollo de las diversas comunidades y centros de población del municipio y zonificación de los mismos;

XIV a XX.....

XXI. Ejecutar las disposiciones de los planes, programas y lineamientos municipales de desarrollo urbano elaborados por el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán y aprobados por el Ayuntamiento en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, de sustentabilidad, ecológico, de vivienda, recreación, vialidad y transporte sobre el uso del suelo, construcción, estacionamientos y anuncios, así como los reglamentos y las normas correspondientes para su cumplimiento;

XXII a XXIII.....”

“**ARTÍCULO 94.-** En la titularidad del **Departamento de Proyectos** habrá un jefe de departamento, que tendrá las siguientes atribuciones:

I a III.....

IV. Colaborar con el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán en la realización de proyectos para el mejoramiento de la imagen urbana en el municipio de Culiacán.

V.....”

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. JESÚS HECTOR MUÑOZ ESCOBAR**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.

**LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**DR. JESÚS HECTOR MUÑOZ ESCOBAR**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO